

CONVENIO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

OFERENTE: OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S.

EMPRESA: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

CONSIDERACIONES

OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S., es una empresa que se dedica al Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados. Y de acuerdo con el giro ordinario de sus negocios, OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S., celebra convenios para realizar ventas empresariales bajo la figura del CONVENIO EMPRESARIAL.

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA**, es una Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 9887 de 22 de junio de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en el municipio de Caldas, Antioquia, representada por su Rectora LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN, identificada con cédula de ciudadanía 43.057.649, Institución de Educación Superior que cuenta con programas de bienestar universitario, por medio de los cuales busca la celebración de convenios con el fin de obtener para sus empleados capacitaciones, precios especiales y actividades que redunden en el bienestar y salud de su comunidad.

Ambas empresas, por medio de sus representantes legales, han acordado celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO: Permitir que OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S. ofrezca a los empleados de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA algunos productos que normalmente comercializa en sus establecimientos de comercio en las instalaciones de la Corporación.

SEGUNDA. DESCUENTO: Los productos tendrán un descuento especial sobre el precio de venta al público, del cual gozarán solamente los empleados de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA.

TERCERA SEGURIDAD SOCIAL: OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S., garantiza que todos sus empleados, especialmente aquellos que participan en las labores de promoción y venta de sus productos se encuentran afiliados a las administradoras de salud, pensión y riesgos laborales, comprometiéndose desde ya a entregar previo al inicio del evento, el reporte del PILA con el último pago en donde se evidencien los nombres de las personas que estarán en las instalaciones de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA.

CUARTA. OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S. ofrecerá la garantía de los productos comercializados de acuerdo a lo contenido en la Ley 1480 de 2011.

QUINTA. GARANTÍA. VALOR: El convenio se celebra a título gratuito. Los negocios jurídicos que se deriven del presente convenio serán realizados a nombre y bajo la responsabilidad exclusiva de los empleados. No existirá en ningún momento responsabilidad solidaria entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA y OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S.

Parágrafo primero. Cada empleado asumirá el pago directo de los productos que adquiere, no obstante lo anterior, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA se compromete a pagar a OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S., los valores autorizados por los empleados mediante descuento de nómina, de tal manera que las facturas que sean emitidas en razón de las ventas sean canceladas en favor de OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S. dentro de un plazo máximo de 45 días una vez entregada la cuenta de cobro o factura.

Parágrafo segundo. Sin perjuicio de lo anterior, OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S. contará con todos los medios de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito) para que los empleados que así lo deseen, cancelen sus compras de manera inmediata

SEXTA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente a los derechos emanados de este a persona natural o jurídica sino con autorización previa y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su Institución contratante o empleadora y, por ende, no adquieren ninguna relación laboral o contractual con la otra Institución.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa relativa al tratamiento de datos personales, estableciendo las autorizaciones y avisos consagrados en las disposiciones vigentes, y acreditando la adopción de la política correspondiente, de manera que se garantice el derecho a la intimidad y privacidad, de conformidad con lo dispuesto por Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contado a partir de la fecha de la firma.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la realización de Convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las direcciones para las notificaciones y/o avisos respecto del presente convenio son las siguientes

OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S.: Carrera 52 130 sur - 40, Caldas, Antioquia.

CONVENIO EMPRESARIAL PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA: Carrera 51 118 Sur 57. Caldas, Antioquia

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de ese convenio. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismo de solución directa de controversias.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona una vez sea suscrito por las partes.

Para constancia se firma a los 27 días del mes enero de 2025.

JULIANA ANDREA SALAS LONDOÑO
Representante Legal
C.C. 1.152.691.257
OPTICA VISIÓN ORIENTAL S.A.S.

LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
Representante Legal
C.C. 43.057.649
Corporación Universitaria Lasallista